

ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA*

Luisa Fernanda Casas Hernández**
Universidad Católica de Colombia

RESUMEN

Nuestro país ha afrontado el Conflicto Armado Interno, el cual ha persistido y empeorado a través del tiempo. En atención a esta problemática el Estado ha tenido que implementar acciones para proteger a las víctimas. En la búsqueda de soluciones para la protección de los derechos vulnerados el Estado debe evaluar la afectación de diferentes grupos que de acuerdo a sus características merecen un trato diferenciado, por ejemplo, las mujeres, quienes son sujetos de especial protección, y debido a su condición de vulnerabilidad, son las mayores víctimas no solo del conflicto, sino también de los delitos de violencia sexual. Por lo anterior, se deben implementar acciones afirmativas con un enfoque diferencial que atiendan las necesidades de reparación y protección para las mujeres víctimas del conflicto.

Palabras claves: acción afirmativa, conflicto armado, delitos sexuales, enfoque diferencial, libertad e integridad sexual, mujer, perspectiva de género, protección reforzada.

ABSTRACT

Our country has faced the internal armed conflict, which has persisted and worsened over time. In response to this problem the state has had to implement actions to protect victims. In the search for solutions for the protection of violated rights the State must evaluate the involvement of different groups according to their characteristics deserve different treatment, for example women, who are subject to special protection, and because of their condition vulnerability they are the biggest victims not only of conflict but also of crimes of sexual violence. Therefore, affirmative action should be implemented with a differential approach to meet the needs of redress and protection for women victims of conflict.

Keywords: affirmative action, armed conflict, sexual offenses, differential focus, freedom and sexual integrity, woman, gender perspective, enhanced protection.

SUMARIO

* Artículo de Reflexión elaborado como Trabajo de Grado para optar al Título de Abogada, bajo la Dirección del Dr. Jheison Torres de la Facultad de Derecho Universidad Católica de Colombia. Sede Bogotá D.C.: 2016.

** CASAS HERNÁNDEZ Luisa Fernanda Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia, ha finalizado el plan académico y actualmente trabaja en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano. E. mail. Luferk.29@hotmail.com

INTRODUCCIÓN

1. ENFOQUE DIFERENCIADO CON PERSPECTIVA DE GENERO

1.1 SUJETOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

1.2 LAS MUJERES COMO SUJETOS DE PROTECCIÓN REFORZADA

1.3 LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO.

2. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES

2.1 VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA.

2.2 DELITOS, CONSECUENCIAS Y/O PROBLEMÁTICAS SOCIALES
DERIVADAS DEL CONFLICTO ARMADO.

3. ACCIONES AFIRMATIVAS

3.1 ATENCIÓN DEL ESTADO FRENTE A LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL
CONFLICTO (DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y
FORMACIÓN SEXUALES)

3.2 INTERVINIENTES EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS

3.3 TIPO DE ACCIONES AFIRMATIVAS ADELANTADAS PARA LAS MUJERES
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

3.3.1 Acciones de formación

3.3.2 Acciones de priorización

3.3.3 Acciones de identificación y caracterización.

3.3.4 Acciones de difusión de derechos y rutas para satisfacerlos.

CONCLUSIONES

Referencias.



Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)

La presente obra está bajo una licencia:

Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)

Para leer el texto completo de la licencia, visita:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/>

Usted es libre de:



Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra

hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:



Atribución — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



No Comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

INTRODUCCIÓN

El Conflicto Armado Interno en Colombia ha dejado un sinnúmero de víctimas en el país, las cuales han tenido que enfrentar situaciones de violencia extrema y abusos por parte de los Grupos al margen de la Ley, como las guerrillas (FARC-ELN) y los paramilitares (Arjona & Hardaga, 2008). Teniendo en cuenta, que la mayoría de acciones bélicas se realizan en las zonas rurales de Colombia donde el acceso a la justicia es mínimo, se requirió por parte de las Entidades competentes un análisis respecto a las condiciones de la guerra y la manera como se pretende dar fin o solución a las problemáticas presentadas (Montenegro & Posada, 2001; Posada, 1968; Urrego, 2002).

De acuerdo a lo anterior, se declaró por parte de la Corte Constitucional mediante Sentencia T-025 de (2004) un Estado de Cosas Inconstitucional, debido al alto número de desplazados en el país, y posteriormente se realizó mediante el Auto de Seguimiento 092 de 2008 un profundo estudio acerca de los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la población rural en especial las mujeres. De la misma forma, se identificó que uno de los riesgos más latentes para las mujeres, consiste en la posibilidad de ser víctima de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual a cualquier edad, por parte de los GAML, y que ser víctima de delitos como estos, afecta su desarrollo social, emocional y psicológico (Camacho & Ucrós, 2009).

Una vez el Estado ha identificado dicha situación, debe iniciar con las medidas de atención y reparación necesarias para las víctimas, que garanticen el respeto por sus derechos y atiendan de manera efectiva sus necesidades de reparación en todos los aspectos, tanto económico, social, individual y demás que se requieran (Arango, 2008). Por consiguiente, todas aquellas medidas que implemente el Estado para la protección y reparación de grupos especiales, en este caso las mujeres víctimas, se conocen como acciones afirmativas (Pizarro et al., 2015).

De acuerdo a lo anterior, a través de este artículo conoceremos que tipo de acciones afirmativas emplea el Estado Colombiano, respecto de las mujeres víctimas de delitos sexuales en el marco del conflicto armado interno en Colombia, y así mismo determinaremos la importancia de que el Estado implemente dichas acciones afirmativas para la protección de los derechos de las mujeres víctimas.

Para poder realizar el análisis pertinente, se requiere primero reconocer que la reparación para las víctimas debe realizarse, teniendo en cuenta las especiales características de las mujeres y la afectación diferenciada que sufren de acuerdo a sus condiciones, entendiendo que para garantizar el éxito de las acciones afirmativas debe incorporarse por parte de las Entidades un Enfoque Diferencial con perspectiva de género, término que viene implementándose a partir de la interpretación normativa del artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, así como también la importancia de la mujer como sujeto de especial protección constitucional, para posteriormente dar a conocer en que consiste la violencia sexual por parte de estos grupos, como está tipificada en la legislación colombiana y cuál es la gravedad de las lesiones a las que son expuestas las mujeres víctimas de estos delitos. Por último, se establece que son las acciones afirmativas, quienes intervienen en su desarrollo, y que tipos de acciones implementa el Estado para garantizar los derechos de justicia, reparación y no repetición para las mujeres víctimas (Álvarez & Naranjo, 2008; Ibarra, 2011).

La aplicación de las acciones afirmativas para esta población especial, ha sido el fruto de un arduo trabajo de coordinación interinstitucional y de grandes esfuerzos por parte de las Entidades y de Organismos Internacionales, así como de las Ramas del Poder Público para brindar a las víctimas asesoría jurídica, psicológica, social y por garantizar el acceso a la justicia y la generación de espacios de educación y fortalecimiento para funcionarios y víctimas, con el fin de lograr un país más cercano a la paz (Amnistía Internacional, 2004; Comisión Interamericana

de los Derechos Humanos- CIDH, 2006; Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer – CLADEM, 2007).

1. ENFOQUE DIFERENCIADO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El principio de enfoque diferencial reconoce que existen diferentes grupos poblaciones que de acuerdo a sus características físicas, sociales y culturales han sufrido repercusiones y afectaciones que merecen un reconocimiento especial y una respuesta diferenciada del Estado en donde las políticas, planes, programas y proyectos de carácter social atiendan a sus necesidades garantizando que las medidas implementadas satisfagan sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición (Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación – AECID, 2007).

La aparición del término *enfoque diferencial* en la escena social ha sido importante a partir del reconocimiento de las víctimas de diferentes conflictos armados como sujetos de derechos que requieren ser atendidos de acuerdo a las diferencias socioculturales y étnicas que representan la diversidad de la nación colombiana (Arteaga, 2012, p. 16).

Con este enfoque se busca principalmente dar una respuesta diferenciada a las víctimas del conflicto armado interno, refiriéndose al grupo de acciones que implementa el Estado colombiano para la efectiva protección de los derechos de determinados grupos vulnerables y/o especiales, partiendo de las características que los hacen diferentes, con el fin de garantizar la igualdad, en concordancia con el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual establece en su parágrafo 2 que: “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados” (p.15).

La importancia de este concepto, no solo ha sido expresada por la Constitución Colombiana, sino también por organismos internacionales que le han dado especial relevancia, es así como ACNUR ha indicado que el enfoque diferencial:

Busca visibilizar vulnerabilidades y vulneraciones específicas de grupos e individuos específicos, y prioriza acciones de protección y restauración de los derechos vulnerados. Implica: identificar los vacíos y riesgos de protección para cada grupo y desarrollar herramientas para dar soluciones, promover la participación equitativa y planear y ejecutar medidas afirmativas basadas en caracterizaciones sistemáticas para la garantía del goce efectivo de los derechos de los diferentes grupos poblacionales (Ministerio de la Protección Social de Colombia & Agencia de la ONU para los Refugiados ACNUR, 2011, p. 27).

De acuerdo al estudio realizado por el Observatorio de Construcción de Paz de la Universidad Jorge Tadeo Lozano- Arteaga (2012) se encuentra que existe un enfoque diferencial por tipo de diferenciación en Colombia, es así como podría clasificarse los grupos poblacionales en cuatro grandes tipos como son: Genero, Ciclo de vida, Origen étnico y Condición, encontrando dentro de estos tipos los siguientes grupos poblacionales: Mujeres – LGBTI, Niñas y niños – Adolescentes – Jóvenes – Adultos mayores, Indígenas – Afrocolombianos - Pueblo rom – raizales, discapacitados – pobres – víctimas de la violencia – población en situación de desplazamiento, respectivamente. Cada uno de estos grupos merece medidas de atención diferenciales, teniendo en cuenta que lo que se busca con el enfoque es lograr que las medidas implementadas se definan en función del “ser” de cada sujeto individual y colectivo, y estas condiciones sean usadas o evaluadas con el fin de lograr adecuados lineamientos de política pública y acciones o medidas afirmativas que busquen la atención diferenciada de las personas de acuerdo a la condición que las identifica.

Por lo anterior, la importancia y relevancia que se le ha dado a la implementación de medidas de diferenciación positiva y/o enfoque diferencial, surge como una respuesta del Estado, al reconocer que el Conflicto armado interno en Colombia ha afectado de manera diferente y desproporcionada a las personas y grupos más vulnerables, y a la identificación de prácticas de exclusión, indivisibilidad o discriminación que impiden o ponen en riesgo la efectiva atención y reparación de sujetos de especial protección constitucional (Cepeda & Girón, 2004; Rubio, 1999; Vásquez, 2005).

En Colombia uno de los tipos de diferenciación que mayor número de asociados tiene, y por ende es de mayor importancia para recibir un trato preferencial es el enfoque diferencial en ocasión a su condición en donde se encuentra inmerso el grupo poblacional de víctimas de la violencia o población en situación de desplazamiento, por lo que el Congreso de la República a partir de la expedición de la Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones” (p. 1) establece en su artículo 13 que el principio de enfoque diferencial reconoce que existen en Colombia poblaciones con características particulares, las cuales se deberán tener en cuenta para buscar medidas de atención, asistencia y reparación integral, de acuerdo a sus condiciones (Beltrán, 2014).

En atención a que uno de los grupos que cuenta con especiales características son las mujeres, para la protección y guarda de sus derechos constitucionales, se le debe dar al enfoque diferencial una perspectiva de género en donde se analicen las condiciones diferenciadas de la mujer en el ámbito social, cultural, psicológico, etc., (Mesa Nacional de Incidencia por el Derecho a la Verdad, la Justicia y la Reparación con Perspectiva de Género. 2007). Pues la afectación que sufre este grupo poblacional es muy diferente en todo sentido al que podría sufrir un hombre, un niño, un afrodescendiente o cualquier otro grupo (Organización de los Estados Americanos –OEA, 2006). Así mismo la mujer por su condición puede ser

vulnerable y víctima en diferentes frentes del conflicto armado interno, pues debido a su condición es la mayor víctima de esta guerra y su cuerpo es usado por los grupos insurgentes como un arma de guerra (Mesa de Trabajo. Mujer y Conflicto Armado. 2005, 2006 A; 2006b). La mujer es la principal víctima de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales Barreto (2001), pero al mismo tiempo por su condición de madre, esposa, cabeza de familia es víctima de delitos como desplazamiento forzado en mayor medida que los hombres que pueden defenderse, y debe asumir en la sociedad un rol para el que no está preparada o que no le corresponde, alterando la estructura social (Corporación Humanas. (2008, Lara, 2000; Mesa Nacional de Incidencia por el Derecho a la Verdad, la Justicia y la Reparación con Perspectiva de Género, 2007; Tovar, 2006).

Además, es importante brindarle a la mujer un enfoque diferencial con perspectiva de género, teniendo en cuenta que muchas veces ella no reconoce que es víctima de un delito creyendo que las situaciones que vivió son normales o justas de acuerdo al orden social, Navia (2003) lo que impide que el Estado pueda garantizar su derecho a la reparación, pues no existe denuncias o colaboración por parte de estas como se puede evidenciar en el primer, segundo y tercer informe del (Departamento Nacional de Planeación-Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las Víctimas – Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2015).

1.1 Sujetos de protección especial

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por

razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (pp. 15-16).

No obstante, la misma Constitución de conformidad con los valores y principios allí plasmados, deja abierta al juez constitucional la posibilidad de realizar la interpretación de las normas, sin apartarse de los planteamientos generales, reconociendo la desigualdad de algunos grupos en aspectos políticos, económicos y sociales, es decir, se determina que existen varios grupos o clases desfavorecidos, los cuales se encuentran en una situación de desigualdad en el plano económico-social que riñe con el ideal de una sociedad democrática (Sánchez, 1991; 2003).

Con fundamento en la igualdad como fin, el Estado debe reconocer y garantizar que las diferencias naturales que existen entre los seres humanos, sean valoradas conforme a reglas proporcionales y a juicios de comparación objetiva, entendiendo que aquellos sujetos de especial protección constitucional son grupos sobre los cuales ha existido una conducta sistemáticamente injusta derivada de factores y prejuicios sociales, económicos, políticos, culturales; derivada de la convivencia y de las relaciones inter grupales que tienen su origen en la opinión que un grupo mayoritario tiene sobre otro (Rincón, 2013).

Por lo anterior, el Estado Colombiano ha reconocido dichas diferencias y ha otorgado a varios grupos protección especial de acuerdo a la debilidad manifiesta

que los ubica en una posición de desigualdad que obliga al Estado a brindar un tratamiento preferencial en términos de acceso a los mecanismos judiciales de protección de derechos, con el fin de garantizar la igualdad material a través de medidas de discriminación afirmativas a favor de los grupos con especiales características. Dentro de estos grupos se encuentran: el menor, las mujeres, los ancianos, los discapacitados, los afrodescendientes, los indígenas y minorías étnicas, entre otros (AECID, 2007).

1.2 LAS MUJERES COMO SUJETOS DE PROTECCIÓN REFORZADA

Durante años la mujer ha enfrentado una lucha con el fin de que se le reconozcan sus derechos civiles y políticos, y se logre una igualdad frente a los hombres en los aspectos laborales, sociales, patrimoniales y de acceso a la política y a las diferentes oportunidades (Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz – IMP., 2007; Ministerio de Trabajo República de Colombia, 2013).

En la historia la mujer ha sido víctima de todo tipo de discriminación y violencia, y por tal motivo se constituye como un sujeto de protección especial; adicionalmente debido a sus características físicas y psicológicas, enfrenta situaciones que requieren de una protección constitucional reforzada (Departamento Administrativo Nacional De Estadística –DANE, 2015).

Esta protección especial reforzada se da en los siguientes casos: mujer en estado de embarazo, mujer en el periodo de lactancia, mujer cabeza de familia, mujer en situación de desplazamiento, mujer víctima de la violencia. Lo anterior, teniendo en cuenta el papel que desempeña la mujer en los ámbitos sociales y culturales, y que en algunos casos su protección no solo le garantizará a ella el cumplimiento de sus derechos, sino también a los menores que dependen de ella.

Es así como la Constitución Política de Colombia de 1991 establece especial protección reforzada a la mujer en su artículo 43 en donde indica:

La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia (pp.23-24).

Así mismo, el desarrollo jurisprudencial ha otorgado a la mujer especial protección con el fin de garantizar la igualdad material de sus derechos, una de las sentencias más importantes en este aspecto es la emitida por la Corte Constitucional en Sentencia C-371 de (2000) conocida como la “Ley de Cuotas”, y otras sentencias en donde se brinda a la mujer la protección que requiere, como la estabilidad laboral reforzada, el acceso a igualdad de oportunidades, y le brinda un trato preferente para la protección de sus derechos. Este reconocimiento no es solo por parte del Estado Colombiano, sino también por toda la comunidad internacional, que adopta medidas para la protección de la integridad física, sexual, moral y social de la mujer, en donde se busca que cada uno de los países y de los seres humanos reconozcan que los derechos de las mujeres son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales, y que las mujeres de acuerdo a sus características requieren de un trato diferencial que les garantice el acceso y protección a todos sus derechos (Valencia, 2005).

1.3 LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Teniendo en cuenta, las especiales condiciones de la mujer y todo lo que hemos mencionado con respecto al enfoque diferencial que se le debe brindar a este grupo poblacional, debido a que la afectación de los delitos y de la violencia

genera en estas una respuesta diferente, se hace necesario analizar cuál es el papel de las mujeres víctimas del conflicto armado interno en Colombia, y porque se les debe brindar una serie de medidas institucionales especiales.

Durante la guerra en Colombia que ha persistido por más de 50 años, existen miles de víctimas, los hombres son despojados de sus tierras, asesinados, masacrados, desplazados, retenidos, obligados a participar de la guerra para sobrevivir y son las mayores víctimas de acuerdo a las cifras de mortalidad (Macías, 2007) . Sin embargo, la mujer resulta ser el grupo más afectado, ya que no es solo víctima de una situación de guerra, sino que debe afrontar como sobreviviente una serie de situaciones que hacen que sea de nuevo víctima de otros delitos, o que en una sola ocasión sea víctima de múltiples delitos (Álvarez & Naranjo, 2008).

Las mujeres víctimas del conflicto como sobrevivientes deben afrontar situaciones para las cuales no se encontraban preparadas, ni física ni psicológicamente, teniendo en cuenta que el rol que representan en las zonas rurales es muy diferente al que deben enfrentar en grandes ciudades a donde son desplazadas, además no solo son víctimas de los delitos contra su integridad, sino que también deben velar por la protección y salvaguarda de los delitos que se cometan contra sus hijos, sus familiares, sus cónyuges, afectando la posición que representan en la estructura social (Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, 2005; 2006a: 2006b).

La mayoría de los delitos cometidos por los grupos al margen de la Ley, recaen sobre las mujeres, Lara (2000) y, de acuerdo al desarrollo jurisprudencial del tema se encuentran alrededor de 10 riesgos de género sobre este grupo poblacional, dentro de los cuales se encuentra: riesgo de violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual en el conflicto armado, riesgo de explotación o esclavización para ejercer labores domésticas, riesgo de reclutamiento forzado de

sus hijos, riesgo derivado del contacto o de las relaciones personales, riesgo por el asesinato o desaparición de su proveedor económico, riesgo de despojo de sus tierras, entre otros, DANE (2015) estas situaciones victimizan de manera diferencial y agudizada a las mujeres debido a que a causa de su condición de género, las mujeres están expuestas a riesgos particulares y vulnerabilidades específicas dentro del conflicto armado (Corte Constitucional Auto 092 de 2008).

Uno de los riesgos que más recae sobre la mujer en específico es el de la violencia sexual, pues los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de acuerdo al género, son los que victimizan de manera más fuerte a la mujer. Además, en el conflicto armado interno en Colombia, la violencia sexual ha sido usada como un arma de guerra, pues tiene a la mujer como víctima principal, pero también en los casos en que los grupos al margen de la Ley amenazan a aquellos que no quieren hacer parte de la guerra, o que no quieren hacer lo que ellos indican.

2. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES

La violencia sexual “perpetua el estereotipo de los roles de género que niega la dignidad humana, la autodeterminación de la persona y obstaculiza el desarrollo” (Rincón 2013, p. 121). La violencia sexual es, además, en sí misma, una grave violación de derechos humanos, que se incrementa y agrava aún más cuando se comete en ciertos contextos, y bajo ciertas circunstancias. Como ha dicho ACNUR “la violencia sexual y por motivos de género prevalece principalmente en ambientes en donde hay una falta de respeto generalizado por los derechos humanos” (Rincón, 2013, p. 122).

En el conflicto armado interno colombiano existe una falta de respeto total por los derechos humanos, y dentro de los delitos cometidos por los grupos al margen de la Ley, se encuentra la violación sistemática y reiterada de los derechos de la

mujer a la libertad, integridad y formación sexual (Navia, 2003). Las mujeres víctimas del conflicto interno han sufrido en su gran mayoría afectaciones a su libertad sexual, y el Estado colombiano no puede contar con cifras reales frente a estos delitos, pues el nivel de denuncia es muy bajo, ya que, por ser una afectación contra su integridad personal, física y psicológica, las mujeres prefieren dejar de lado la denuncia y obviar la situación de la que fueron víctimas, con el fin también de no ser re victimizadas. Teniendo en cuenta lo anterior, el Estado no puede garantizar a las mujeres el cumplimiento de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, puesto que no cuenta con los testimonios y herramientas necesarias, para establecer medidas de protección y reparación. como se puede evidenciar en el primer, segundo y tercer informe del (Departamento Nacional de Planeación-Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las Víctimas – Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2015).

Sin embargo, de acuerdo a los testimonios y a algunas cifras socializadas por organismos de protección de derechos humanos, así como el Registro Único de Víctimas, en el año 2015, se tiene que, dentro de las 10.042 personas incluidas por los delitos contra la libertad y la integridad sexual, 8.996 son mujeres, es decir, aproximadamente el 90% (DANE, 2015).

A pesar de que el Estado colombiano no puede hacer mucho en el campo penal, dentro de las denuncias y testimonios presentados ante la Corte Constitucional, algunas mujeres han decidido relatar las situaciones de las que fueron víctimas, y en algunos casos se han realizado pronunciamientos no solo internos, sino también por parte de la CIDH y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de poder establecer cifras reales e implementar las medidas necesarias para darle solución a este importante tema.

Dentro de los delitos más comunes contra la libertad, integridad y formación sexuales, se encuentran los siguientes: acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de catorce años, inducción a la prostitución, todos tipificados dentro del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), así mismo la mujer es víctima de otras situaciones tales como: el aborto y planificación forzada, la obligación de mantener relaciones sentimentales con agentes armados, con el fin de cumplir el papel de su pareja y cumplir no solo con las obligaciones sexuales respectivas, sino ser sometidas en todo su ser, además de delitos atroces como la mutilación sexual, transmisión de enfermedades e infecciones sexuales, y posteriormente otros delitos como desplazamiento, masacres, asesinatos, etc., (Lara, 2000).

2.1 VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Dentro del conflicto armado interno colombiano, se puede evidenciar que las condiciones de la guerra hacen favorable para los grupos armados la creación de ambientes propicios para cometer los delitos de violencia sexual contra las mujeres, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que el poder masculino se impone y el uso violento de prácticas contra ellas se establecen como forma de conquista territorial, control social y medio de guerra (CLADEM, 2007).

En el Auto 092 de 2008 proferido por la Corte Constitucional, se identifica como uno de los riesgos de género en el marco del conflicto armado, el riesgo de violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual; dentro de este riesgo pueden encontrarse no solo actos deliberados de violencia sexual, sino también estrategias de sometimiento y lucha de poderes, es así, como dentro de los objetivos de los grupos al margen de la Ley al cometer estos delitos puede encontrarse que los usan como: estrategias bélicas enfocadas al amedrentamiento de la población, retaliaciones contra los auxiliares reales o presuntos del bando enemigo, retaliación contra las mujeres acusadas de ser colaboradoras o

informantes de algún grupo, obtención de información, coacción para diversos propósitos o simple ferocidad (Barreto, 2001).

Debido a lo anterior, puede concluirse que los actos abusivos de contenido sexual cometidos en contra de la mujer son una forma de presión social en la guerra, que tienen como propósito que la mujer sea más vulnerable y se le ocasione un desequilibrio debido a la afectación emocional que generan dichos hechos, en la autoestima y en la formación de las mujeres, haciendo de su cuerpo y de su ser un arma de guerra letal (Vásquez, 2005).

2.2 DELITOS, CONSECUENCIAS Y/O PROBLEMÁTICAS SOCIALES DERIVADAS DEL CONFLICTO ARMADO

Los delitos contra la integridad y libertad sexual, son delitos que causan daños no solo a nivel físico, sino que impactan gravemente aspectos psicológicos y del comportamiento, que en muchos casos son imposibles de tratar o de recuperar. La afectación de estos delitos a grandes rasgos se da principalmente en tres campos de la vida de la mujer, como son a nivel físico, psicológico y social (Camacho & Ucrós, 2009).

En primer lugar, trataremos la afectación a nivel físico, teniendo en cuenta que son las lesiones visibles e inmediatas, en donde se identifica el uso de la fuerza. Las mujeres víctimas presentan golpes, laceraciones, mordeduras, y en ocasiones deben enfrentar el acceso y abuso carnal de uno o más sujetos, o violaciones reiteradas, las consecuencias en estos casos han llegado a causar incluso la discapacidad física por la barbarie de los actos a los que son sometidas. Dentro de las consecuencias físicas a largo plazo se encuentran el contagio de enfermedades e infecciones de transmisión sexual como por ejemplo el VIH, problemas ginecológicos secundarios, problemas de infertilidad derivados del contagio de ETS o por lesiones recibidas durante el crimen, embarazos y abortos

involuntarios, en los últimos dos casos la mujer está expuesta a una revictimización pues adicionalmente al delito del que fue víctima, debe enfrentar algo que no tenía planeado o debe enfrentar creencias religiosas, éticas y morales, y en el caso del aborto lesiones físicas adicionales. En el caso de las niñas y adolescentes que son víctimas de estos delitos pueden presentarse problemas en su desarrollo físico.

En el plano psicológico y emocional la violación causa impactos en la autoestima y dignidad de la mujer, dejando como consecuencia síntomas y sentimientos tales como: vergüenza, tristeza, depresión, daño emocional, miedo, desconfianza, culpabilidad, dificultad para retomar el curso de su vida, entre otras (Álvarez & Naranjo, 2008).

Las anteriores afectaciones, inciden en el desarrollo personal y social de la mujer víctima de estos delitos, pues las secuelas se ven reflejadas en la parte social, ya que es más difícil para ella establecer relaciones de pareja o mantener la que tenga establecida, no puede ejercer de manera sana su sexualidad afectando en ocasiones el núcleo familiar, en algunos casos puede sentir rechazo por sus hijos y pareja estable, puede presentar impedimentos para el desarrollo de su vida afectiva, sentir afectada su seguridad, y se pueden generar problemas a largo plazo como son adicciones, consumo excesivo de alcohol, de drogas, depresión, suicidios, inducción a la prostitución, lo que genera un desequilibrio en su papel como mujer en la sociedad (Mesa de Trabajo, Mujer y Conflicto Armado, 2006b).

En virtud de lo expuesto, la mayoría de las mujeres víctimas de estos delitos, buscan la reparación de manera personal, a través del restablecimiento de su dignidad por medio de la justicia, pues más que una reparación económica busca poder recuperar la seguridad y autoestima para continuar con su rol como mujer en la vida cotidiana (Ibarra, 2011).

3. ACCIONES AFIRMATIVAS

Las acciones afirmativas son medidas que, mediante la creación de una situación de desigualdad jurídica, pretenden garantizar la igualdad real de un grupo restaurando una desigualdad de hecho (Juárez, 2011).

Nuestro ordenamiento constitucional por medio del artículo 13 de la carta impone al Estado el deber de establecer e implementar acciones afirmativas, que permitan la adecuada protección de aquellos grupos diferenciados de la sociedad, lo cual nos indica que las acciones afirmativas están dirigidas sola a los grupos determinados por la Constitución y la Ley.

En el mismo sentido podemos encontrar que se determinan colectivos para la protección de los derechos y que así mismo se define un patrón de comparación, a partir del cual se establecen relaciones de desigualdad, es decir, que las acciones a implementar se realizan en atención a lo establecido en el mencionado artículo, en donde se encuentran como criterios prohibidos y/o sospechosos los siguientes: sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. La aplicación de estos criterios sospechosos se utiliza para ejercer la discriminación por parte del Estado, pero en una forma positiva.

Para este caso, las acciones afirmativas implementadas para las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, se establecen como todas aquellas acciones tendientes a mitigar y reparar la violencia de la cual han sido víctimas. A través de las acciones afirmativas, se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan.

Así mismo, el artículo 13 de nuestra carta, nos indica en los incisos segundo y tercero quienes son los sujetos que intervienen en el desarrollo de estas acciones, estableciendo que los titulares de la acción son dos:

En primer lugar, el sujeto activo que puede ser:

- a) Los grupos discriminados y marginados de la sociedad colombiana;
- b) “las personas” que por sus condiciones físicas o mentales e incluso económicas, se encuentren en debilidad manifiesta.

En segundo lugar, se establece que el sujeto pasivo de la acción es el ESTADO, estando representado por conducto de todos sus órganos, las autoridades públicas y los servidores públicos, y por consiguiente los órganos constitucionalmente autónomos, el legislativo, el ejecutivo, y el judicial quedan vinculados por mandato imperativo a velar por la salvaguarda de la protección y promoción de los derechos fundamentales, promoviendo la producción y aplicación del derecho positivo.

Cabe resaltar que las acciones afirmativas deben ser temporales, pues una vez alcanzada la “igualdad real y efectiva” pierden su razón de ser.

3.1 ATENCIÓN DEL ESTADO FRENTE A LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO (DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL).

En el caso de la protección para las mujeres víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, el Estado colombiano adelantó un arduo trabajo de investigación y recolección de testimonios y denuncias que permitieron establecer la dimensión del problema. Una vez se determinó la problemática, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025

de (2004) y el Auto de seguimiento 092 de (2008) de la misma, se dio inicio a las acciones pertinentes, teniendo en cuenta que la afectación y solución de determinadas situaciones deben tener un enfoque diferencial con perspectiva de género, y por lo tanto, se expidieron diferentes documentos y planes de acción para que se llevaran a cabo dentro del Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional (2010-2014) **“Prosperidad para Todos”** (DNP, 2010).

El primer paso del Gobierno Nacional para lograr la igualdad real y efectiva, fue la creación e implementación de una Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado, esta tarea requiere del apoyo de varias Entidades, las cuales deben trabajar de manera transversal para lograr el éxito del proyecto.

En este estricto sentido, y con el fin de cumplir con la misión impuesta, el Estado ha desarrollado diversos instrumentos normativos que enmarcan a las mujeres como sujetos de especial protección, y con ellos se espera que las mujeres víctimas puedan garantizar la reparación y no repetición; dentro de los instrumentos normativos podemos encontrar los siguientes:

Cuadro 1. Instrumentos Nacionales que enmarcan a las mujeres como sujetos de especial protección de derechos.

Instrumento nacional	Principales disposiciones o materias tratadas
Constitución Política de 1991:	Incorpora derechos estratégicos para las mujeres, así como la protección especial.
Ley 975 de 2005 “Ley de Justicia y Paz”:	Definió la condición de víctima a través del artículo 5 y estableció sus derechos a la justicia, verdad y reparación.
Ley 1257 de 2008:	Se adoptan normas que permiten garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencias, tanto en el ámbito público como en el privado.

Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014:	Señala el desarrollo de planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
Ley 1448 de 2011: “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”:	Contempla medidas orientadas a garantizar la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos cometidas con ocasión del conflicto armado interno. Avanza en la integración del reconocimiento del principio de enfoque diferencial, a través del reconocimiento de la existencia de “poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad”
Ley 1719 de 2014:	Se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.
CONPES 3784 de 2013:	Establece lineamientos generales de Política y formula programas y proyectos de Gobierno nacional que responden a una problemática identificada por uno o varios sectores administrativos, en el ámbito nacional o regional, definiendo responsabilidades y permitiendo hacer seguimiento a las acciones planteadas.
Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018:	Busca seguir avanzando en la consolidación de Políticas de equidad de género y protección y garantías de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto.

La expedición de las anteriores normas y documentos hacen parte del grupo de acciones implementadas por el Estado para abordar de manera específica las necesidades de las mujeres víctimas, ya que se les otorga reconocimiento, reparación individual y colectiva, garantías de no repetición, entre otras medidas, para la protección de sus derechos. Por tal razón, puede evidenciarse un esfuerzo de los Órganos Legislativo y Ejecutivo para la implementación de acciones afirmativas para la población de mujeres víctimas de delitos sexuales en el marco del conflicto interno armado.

Uno de los documentos más relevantes para la aplicación e implementación de las acciones afirmativas para este grupo de especial protección, es el Documento CONPES 3784 realizado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social de la Republica de Colombia – Departamento Nacional de Planeación – DNP (2013) a través del cual se dictan los lineamientos de Política Pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado, especialmente para garantizar la protección y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres víctimas a la atención, asistencia, reparación integral y contribuir al ejercicio de su ciudadanía plena. Para poder llevar a cabo con éxito el cumplimiento de este programa, se creó un Plan de Acción del CONPES 3784 DNP (2013) a partir de la identificación de los ejes problemáticos, estableciendo tres grandes objetivos cada uno con estrategias y acciones afirmativas enfocadas de acuerdo a la afectación a tratar.

Los objetivos específicos del Plan de Acción, así como las estrategias que corresponden en concreto a la protección y reparación de las mujeres víctimas de delitos sexuales son:

OBJETIVO 1: Generar y fortalecer estrategias de prevención de riesgos y vulneraciones, protección de los derechos de las mujeres y garantías de no repetición. Para este objetivo se encuentran las siguientes estrategias:

Estrategia 1.1: Implementar acciones de prevención de la violencia sexual dirigida a mujeres en zonas de alto riesgo de victimización.

Estrategia 1.2: Desarrollar intervenciones de prevención frente a los riesgos y vulneraciones particulares que enfrentan las mujeres víctimas o en riesgo de serlo.

Estrategia 1.3: Implementar acciones para la protección integral de las mujeres víctimas.

OBJETIVO 2: Promover el ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres víctimas en los distintos entornos socioculturales. Para este objetivo se encuentran como estrategia para las mujeres víctimas de violencia sexual, la siguiente:

Estrategia 2.1: Fortalecer las capacidades institucionales a nivel nacional y territorial para prevenir las acciones de discriminación, exclusión y estigmatización de mujeres en contextos de conflicto armado.

OBJETIVO 3: Fortalecer la articulación institucional y la oferta dirigida a mujeres víctimas del conflicto armado. Para este objetivo se encuentran las siguientes estrategias:

Estrategia 3.3: Fortalecer las capacidades institucionales e implementar acciones a nivel nacional y territorial que den respuesta a las necesidades de las mujeres víctimas en la atención, asistencia y reparación integral de sus derechos.

Estrategia 3.4: Incluir variables de género y diferenciales en los sistemas de información, monitoreo y evaluación de los planes y programas institucionales orientados a la atención, asistencia y reparación integral de los derechos de las mujeres víctimas.

Teniendo en cuenta, que para el cumplimiento de cada una de las estrategias se realizaron diferentes acciones de tipo social, cultural, presupuestal, de divulgación, entre otras, algunas de las cuales se ejecutaron 100% y otras que se encuentran aún en ejecución o que no han sido posibles llevar a cabo, se evidenció que es necesario realizar una fase II del CONPES 3784 dentro del Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional (2014-2018) **“Todos por un Nuevo País”** DNP (2010) con el fin de llegar a la reparación de más víctimas y así garantizar el avance y el cumplimiento de los objetivos propuestos. Lo anterior, de acuerdo al seguimiento realizado por la Corte Constitucional, a través del Auto 099 de 2015, donde reconoce el esfuerzo del ejecutivo con este Documento, pero aun así hace un llamado a las Entidades y Organismos que hacen parte de este proyecto de política pública, a continuar trabajando por las víctimas y a demostrar mayor efectividad en el cumplimiento de sus acciones.

Por otro lado, dentro de las acciones afirmativas implementadas por el Estado para las mujeres víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, y de las cuales puede evidenciarse un avance, se encuentra la expedición del Decreto 1480 de 2014 por medio del cual se declara el día 25 de mayo como: “El Día Nacional por la dignidad de las mujeres víctimas de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado” (p. 1) como una medida de reparación colectiva para las mujeres víctimas, y una medida de reparación individual para Jineth Bedoya, periodista víctima de secuestro, tortura y violencia sexual en el año 2014.

Otra de las medidas de protección y reparación para las mujeres, es la expedición de la Ley 1719 de 2014, por medio de la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000 y 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones. Por medio de esta Ley se reconocen como crímenes de lesa humanidad los actos de violencia sexual cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la

población civil y con conocimiento de dicho ataque, de conformidad con las definiciones del artículo 7 del Estatuto de Roma y los elementos de los crímenes desarrollados a partir de ese Estatuto.

3.2 INTERVINIENTES EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS

En el desarrollo de las acciones afirmativas, no solo intervienen los órganos del Estado, sino también organismos internacionales, y organizaciones de mujeres y ONGs que luchan por la protección de los derechos de estas. Sin embargo, para el desarrollo de las acciones afirmativas existen entidades que por su naturaleza y funciones específicas deben trabajar e implementar de manera especial dichas acciones, dentro de estas se encuentran Entidades tales como: La Fiscalía General de la Nación, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad Administrativa para la atención y reparación Integral a las Víctimas, Defensoría del Pueblo, Procuraduría, Profamilia, entre otras.

A nivel Distrito las víctimas pueden acudir a los Centro Dignificar ubicados en puntos estratégicos de la ciudad en donde se brinda atención especial y se les informa acerca de las acciones y ayudas a las cuales pueden acceder en su condición; así mismo se encuentran las Casas para la Mujer ubicadas en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá D.C., en donde se brinda asesoría legal, psicológica, social y se implementan medidas de reparación individual y colectiva a través del arte o actividades de emprendimiento. Por otro lado, la Corte Constitucional también es un interviniente importante en el desarrollo de las acciones, ya que, a través de sus Autos de seguimiento, es posible implementar nuevas medidas de atención y reparación o reconocer las fallas que se han presentado en la aplicación de estas, por parte de las diferentes Entidades.

Dentro de las organizaciones más reconocidas para la protección de las mujeres que luchan por la reparación de sus derechos se encuentran: Organización Femenina Popular, Ruta Pacifica de Mujeres, AFROMUPAZ, Corporación Mujer Sigue mis pasos, Fundación Rostros y Huellas del Sentir Humano, Alianza de mujeres por la PAZ, entre otras.

De igual forma, varios organismos internacionales también participan en el desarrollo de las acciones afirmativas a través de Convenios con Entidades y/o informes y análisis de los avances y situación actual de la problemática que se presenta para las víctimas, algunos de los intervinientes más reconocidos son: ONU, ACNUR, UNICEF, UNFPA, CRUZ ROJA INTERNACIONAL, y muchos más organismos que luchan por que se lleguen a verdaderas acciones que puedan reparar a las víctimas de estos crímenes que atentan contra la dignidad de la mujer.

3.3 TIPO DE ACCIONES AFIRMATIVAS ADELANTADAS PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

Los diferentes tipos de acciones afirmativas implementadas por el Estado, dirigidas a las mujeres víctimas de los delitos sexuales son las siguientes:

3.3.1 Acciones de formación. Comprenden formación a servidores. Uno de los mayores inconvenientes que se presentó para las mujeres víctimas de violencia sexual, fue la falta de experticia técnica y sensibilización de los servidores encargados de brindar la atención oportuna. Por lo anterior, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos implemento un proceso de formación a operadores judiciales (170 funcionarios) en investigación, juzgamiento y sanción de violaciones a los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, destinando un módulo para tratar el tema de víctimas y violencia sexual en el marco del conflicto armado, este proceso se desarrolló en las ciudades de Bogotá,

Arauca, Bucaramanga, Cali y Medellín. Así mismo, la Fiscalía General de la Nación, también ha realizado varias jornadas de sensibilización para sus funcionarios con el fin de implementar un trato diferencial y con enfoque de género mediante las cuales sean sensibilizados a la situación que han vivido estas mujeres. Las acciones formativas de la Fiscalía, se enfocan en fortalecer las capacidades de asistencia y atención en funcionarias y funcionarios, y destacan procesos para reforzar las habilidades y herramientas técnicas de investigación orientadas a los fiscales, analistas, asistentes de fiscal e investigadores para la eficaz lucha contra la impunidad en crímenes internacionales, como en agresiones de violencia sexual basada en el género en el marco del conflicto armado. El Ministerio de Justicia implementó también una estrategia para el fortalecimiento de la atención a mujeres víctimas en 81 casas de Justicia en 27 departamentos del país, en el cual incluyó capacitación a funcionarios en atención jurídica y psicosocial a mujeres víctimas del conflicto armado. Por otra parte, la Unidad para las Víctimas implementó 5 procesos de formación a servidoras y servidores públicos en los cuales se han incorporado metodologías sobre el enfoque de género (Tercer informe de seguimiento CONPES 3784 Departamento Nacional de Planeación-Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las Víctimas – Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2015).

Así mismo, el SENA en articulación con el Ministerio de Salud, brindó asesoría pedagógica en el diseño, construcción y montaje de la plataforma virtual del programa “Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Sexual”, el cual fue dirigido a personal médico de las EPS y de medicina legal, en este programa se certificaron 952 aprendices. (Segundo Informe de seguimiento CONPES 3784 Departamento Nacional de Planeación-Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las Víctimas – Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer 2015).

3.3.2 Acciones de priorización. Hacen referencia a los procedimientos y acciones para priorizar el acceso a medidas de atención, asistencia y reparación de acuerdo a la situación de vulnerabilidad de sujetos de protección constitucional reforzada. Dentro de estas acciones la Unidad Nacional de Justicia y Paz – Fiscalía General de la Nación desarrollo procesos de socialización sobre lineamientos para priorización de casos de violencia sexual dirigido a fiscales que no han aplicado los criterios, con especial énfasis en el manejo de la reserva de la información de las víctimas. De igual forma, se destaca el impulso de comités técnico – jurídicos con presencia interinstitucional para la revisión y direccionamiento estratégico de investigaciones de violencia basada en el género en contra de mujeres en el marco del conflicto armado, con un énfasis en violencia sexual en el marco de la Ley 1719 de 2014. Otra de las acciones consistió en la creación del Programa de Garantías para mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos. Dentro de estas acciones, se resaltan las actuaciones orientadas al litigio diferencial y de articulación interinstitucional para la identificación y documentación de casos, y la elaboración de demandas a favor de mujeres, niñas y adolescentes víctimas. La Fiscalía General de la Nación, realizó dos acciones dentro de las cuales se encuentran:

- Conformó el comité técnico interinstitucional para ampliar y cualificar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual,
- Elaboró el protocolo de investigación de violencia sexual, el cual busca homogenizar los procesos al interior de la Fiscalía respecto a la respuesta de estos casos y consolidar espacios de dialogo e interlocución con las víctimas y con la sociedad civil.

3.3.3 Acciones de identificación y caracterización. Estas acciones consisten en la identificación de las necesidades e intereses de los sujetos de protección constitucional reforzada, con el fin de lograr una respuesta adecuada de

conformidad con sus particularidades, dentro de estas acciones se encuentran aquellas dirigidas específicamente para las víctimas, algunas de estas acciones son: Procesos de divulgación y formación a las mujeres víctimas en salud sexual y reproductiva, en derechos sexuales y rutas de protección, para llevar a cabo esta estrategia se realizaron actividades como: talleres, conversatorios y foros de discusión, estos contaron con la participación de la comunidad educativa del SENA y la participación de mujeres víctimas, además de la Unidad para Atención y Reparación Integral de las víctimas que capacitó al 90% de las mujeres electas en las mesas de participación departamentales y la mesa nacional por el hecho victimizante de violencia sexual.

Una de las acciones de mayor importancia es la atención psicosocial frente a la violencia sexual, por tal motivo, el Ministerio de Justicia realizó el acompañamiento psicosocial a mujeres víctimas de violencia sexual en donde se atendieron alrededor de 1498 mujeres para el mes de mayo de 2015, este acompañamiento se realizó con el apoyo de varias organizaciones de mujeres y tenían como objetivo lograr la recuperación emocional y empoderamiento como sujetas de derechos. Por otra parte, La Unidad para las Víctimas, inicio en el año 2014 la implementación de la estrategia de Reparación Integral a mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, para llevar a cabo esta estrategia se requirió de atención psicosocial, indemnización y programas de acompañamiento, esta acción contó con la participación de 528 mujeres en 10 departamentos de Colombia.

De igual forma, durante el año 2014, alrededor de 506 mujeres víctimas de violencia sexual recibieron atención psicosocial y orientación jurídica en los municipios de Barranquilla, Quibdó, Valledupar, Cúcuta, Cali, Riohacha, Santander de Quilichao y Barrancabermeja, con el fin de realizar de manera óptima las acciones pertinentes se contó con el apoyo de la Defensoría del Pueblo y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del

Conflicto Armado (UARIV), el proyecto fue encabezado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través del modelo de Unidades Móviles de Atención y Orientación a Víctimas por medio de las cuales se brindó la atención especial. La Unidad de Víctimas, también implementó la Estrategia de Recuperación Emocional y acompañamiento psicosocial atendiendo alrededor de 28.469 mujeres, en donde se realizó acompañamiento tanto grupal como individual para las mujeres víctimas de violencia sexual.

Así mismo, con el fin de unificar y reunir en un mismo espacio físico la atención a los afectados, víctimas y testigos de los delitos sexuales, se crearon 7 Centros de Atención Penal Integral a las Víctimas (CAPIV) en cumplimiento con el mandato constitucional de garantizar el respeto a los derechos de las víctimas y acceso al sistema penal acusatorio, estos centros de atención se encuentran en: Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Barranquilla, Medellín, Cali, Buenaventura y Leticia, en el caso de Bogotá el CAPIV cuenta con una perspectiva de género, lo cual permite brindar una atención sensible a las necesidades de las mujeres víctimas, este Centro cuenta con el apoyo de la Secretaría Distrital de la Mujer.

De otra parte, la FGN implementó la estrategia interinstitucional de lucha contra la impunidad en materia de violencia sexual, mediante esta se realizan visitas a terreno, en donde se identifica los nudos de acceso a la justicia de las mujeres y se implementan acciones intersectoriales para la atención integral a mujeres y niñas basada en el género, estas actividades se adelantan en conjunto con la Consejería para los Derechos Humanos, CPEM y la UARIV.

En relación a la reparación, la Unidad para las Víctimas logró la indemnización de 2081 mujeres víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual por un monto de \$34.456.880.000.00, con corte a mayo de 2015 aproximadamente. (Segundo Informe de Seguimiento CONPES 3784 Departamento Nacional de Planeación-Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las

Victimas – Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2015).

3.3.4 Acciones de difusión de derechos y rutas para satisfacerlos.

Consisten en la información y difusión de sus derechos y rutas de atención, asistencia y reparación a víctimas que son sujetos de protección reforzada, dentro de estas acciones se encuentran: Elaboración de documentales, series radiales y difusión material de la memoria de las mujeres, inclusión de voces de las mujeres y colección de historias de vida de las mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado, adicionalmente, se cuenta con material pedagógico, piezas comunicativas y jornadas de divulgación a nivel nacional y territorial en donde se ha presentado la gravedad de las afectaciones particulares del conflicto en la vida de las mujeres. (Tercer Informe de Seguimiento CONPES 3784 Departamento Nacional de Planeación-Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las Víctimas – Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2015).

De igual forma, se desarrollan espacios locales para la reconstrucción de la memoria histórica desde las voces de las mujeres y la elaboración de historias matrias que visibilizan los saberes culturales de ellas.

La Unidad para las Víctimas, elaboró dos documentos, dentro de los cuales se encuentran: *Narrar para vivir*, el cual hace parte de un proceso de reparación colectiva, y en segundo lugar un documento sobre las acciones realizadas por la Unidad en el marco del Programa de Garantías para Mujeres. Dentro de estas acciones y con el fin de fortalecer la participación de las mujeres víctimas se encuentra la edición de un número del periódico PARTICIPAZ exclusivo para las mujeres titulado “*La paz tiene nombre de mujer*” que presenta el trabajo de las mujeres representantes de la Mesa Nacional de Participación de Víctimas; los avances en la reparación colectiva de organizaciones de mujeres y la graduación

de las mujeres del diplomado en política pública, entre otras. Por último, podemos encontrar la pieza comunicativa *“Mujeres rumbo a la Reparación”*, elaborada con base en el trabajo de las lideresas departamentales y representantes por el hecho victimizante de violencia sexual.

CONCLUSIONES

De conformidad con la información obtenida en los informes de seguimiento a la ejecución de las acciones implementadas por el CONPES 3784 DNP (2013) , se puede concluir que las Entidades y Organismos han realizado todos sus esfuerzos para lograr la efectiva reparación de las víctimas a través de actividades de formación, divulgación, sensibilización y asesoría que han llegado a diferentes departamentos del país y que han contribuido a la reparación individual y grupal de mujeres en condición de víctimas. Así mismo, dentro de las medidas implementadas por los órganos legislativos y judiciales, se encuentran la expedición de Leyes y normas que buscan proteger los derechos de las mujeres víctimas y garantizar el acceso a la justicia transicional (Ardila, 2008; Rincón, 2013; Torregrosa, 2015). No obstante, el camino por recorrer es bastante amplio y se requiere que las Entidades y Organismos trabajen de manera transversal con el fin de otorgar medidas reales y efectivas para la protección de los derechos; es así como se puede evidenciar que para la atención y reparación de las víctimas se requiere de mayores esfuerzos por parte del Gobierno Nacional, en aspectos tales como: presupuesto, seguimiento a las acciones, focalización territorial, mayor cobertura a zonas de difícil acceso, acciones tendientes no solo a reparar el daño sino a evitarlo y prevenirlo, mejor atención en salud sexual y reproductiva y empoderamiento de la mujer en su papel frente a la comunidad.

Lo anterior, sin desconocer que se ha avanzado en la implementación e incorporación de un Enfoque diferencial con perspectiva de género por parte de las diferentes Entidades, lo cual se constituye en un aspecto fundamental para el

análisis, creación, aplicación y desarrollo de las acciones que se promueven para las mujeres, pues con esté se garantiza que la atención y trato que se le brinda a las víctimas de delitos sexuales en el marco del conflicto armado, es diferenciado y reconoce y tiene en cuenta la afectación que sufren de acuerdo a sus características asegurando que la atención que recibirán será de óptima calidad y estará más cerca a garantizar la reparación de los derechos vulnerados.

A pesar de que el nivel de denuncia en los casos de violencia sexual es muy bajo, la Unidad de Víctimas ha logrado establecer que alrededor del 90% de las personas que son víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual son mujeres de todas las edades, lo cual las hace las mayores víctimas dentro del conflicto, pues en la mayoría de los casos estos hechos de violencia vienen acompañados por otros crímenes tales como: desplazamiento, asesinato, tortura, secuestro, lesiones personales, masacres, entre otros.

La reparación económica en muchas ocasiones no es suficiente para las mujeres víctimas de violencia sexual, pues al ser delitos que afectan su autoestima y dignidad, requieren de acciones afirmativas que incluyan atención y asesoría jurídica, social y psicológica, con el fin de que puedan retomar los diferentes aspectos de su vida que se ven afectados, y en el caso de las menores que puedan continuar con su desarrollo social.

Por último, teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional adelantó en la Habana – Cuba, los acuerdos para la terminación del Conflicto Armado con las FARC y que uno de los puntos más importantes de dichos acuerdos son las Víctimas, se hace necesario reforzar las acciones afirmativas para este grupo de especial protección, pues al implementar acciones de reparación y protección de derechos para ellas, se contribuye a la construcción de una paz estable y duradera, en donde se garantiza a las víctimas que desde cada una de las Entidades se trabaja y se reconoce las necesidades de cada una de ellas.

REFERENCIAS

- Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz – IMP. (2007). Análisis Socio demográfico de las víctimas del Conflicto Armado: Brechas de Género. Bogotá D. C.: Corporación Casa de la Mujer Trabajadora, *Documento Público*, 3, 1-78.
- Álvarez Orozco, R., & Naranjo Velasco, K. (2008). Violencia contra las mujeres: Historias no contadas. Universidad Autónoma de Bucaramanga. *Reflexión Política*, 10(20), 226-234.
- Amnistía Internacional (2004). *Colombia: Cuerpos marcados, crímenes silenciados. Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado*. [en línea], disponible en: http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR23/040/2004/es/f7f1ff1d_d598-11dd-bb24-1fb85fe8fa05/amr230402004es.html.
- Arango, R. (2008). *De la política a la justicia o los “derechos humanos como límite a la democracia. Análisis de la ley de Justicia y paz”*. Bogotá D.C. Norma.
- Ardila, D. (2008). *Justicia transicional: principios básicos. Escola de pau*. Recuperado de <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>.
- Arjona, J. & Hardaga, C. (2008). *Terrorismo y derechos humanos*. Bogotá D.C.: Universidad Iberoamericana.
- Arteaga Morales, B. (2012). Identidades, enfoque diferencial y construcción de paz. Observatorio construcción de paz. (1ª ed.). Bogotá D.C. Universidad Jorge Tadeo Lozano. *Documentos por la Paz Serie 3*, 1-382.

Barreto Gama, J. (2001). *“La apropiación de los cuerpos de las mujeres, una estrategia de guerra”*. Bogotá: Grupo Mujer y Sociedad, Programa de Estudios de Género de la Universidad Nacional de Colombia, Corporación Casa de la Mujer de Bogotá.

Beltran C., A. (2014). *Apuntes de Derecho Penal Especial I*. Cátedra de Derecho. Bogotá: Universidad Libre.

Camacho Londoño, A.M. & Ucrós Escallón, M.C. (2009). *Huellas del silencio*. Tesis. Magister en Comunicación. Facultad de comunicación y lenguaje. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá D.C.

Cepeda, I., & Girón, C. (2004). Procesos públicos de esclarecimiento y justicia de crímenes contra la humanidad. *Análisis Político*, 50, 52-72.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. (2006). *Informe: Las Mujeres frente a la Violencia y la discriminación derivadas del conflicto Armado en Colombia*. Washington D.C. Recuperado de [Http://www.cidh.org/countryrep/ColombiaMujeres06sp/Informe%20Mujeres%20Colombia%202006%20Espanol.pdf](http://www.cidh.org/countryrep/ColombiaMujeres06sp/Informe%20Mujeres%20Colombia%202006%20Espanol.pdf).

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (AECID). (2007). *¿Soy una víctima? Tengo derechos*. Colombia: CNRR.

Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer – CLADEM (2007). *Monitoreo sobre violencia sexual en conflicto armado en Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú, Marzo*. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/25358.pdf>.

Constitución Política de Colombia. (1991). *Revisada y actualizada*. Bogotá: Leyer.

Corporación Humanas. (2008). *La situación de las mujeres víctimas de violencias de género en el sistema penal acusatorio*. Bogotá D.C.: Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género.

Departamento Administrativo Nacional De Estadística -DANE (2015). *Mujeres y conflicto armado*. Bogotá – Colombia: DANE.

Departamento Nacional de Planeación. (2010). Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional (2010-2014) *“Prosperidad para Todos”*. Recuperado de <https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/PND-2010-2014/Paginas/Plan-Nacional-De-2010-2014.aspx>.

Departamento Nacional de Planeación- DNP. (2013). *Cartilla CONPES 3784 Lineamientos de Política Pública para la prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del Conflicto*. Bogotá D.C.: DNP: Consejo Nacional de Política Económica y Social.

Departamento Nacional de Planeación-Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las Víctimas – Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2015) *CONPES 3784 de 2013 “Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado” – Segundo Informe De Seguimiento*: Bogotá D.C.: Los Autores.

Departamento Nacional de Planeación-Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las Víctimas – Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2015) CONPES 3784 DE 2013 “*Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado*” – *Tercer Informe De Seguimiento*. Bogotá D.C.: Los Autores.

Ibarra Melo, M.E. (2011). Mujeres, verdad, justicia y reparación en Colombia. *Universitas humanística*, 72, 247-273.

Juárez, M.S. (coord.). (2011). *Acciones afirmativas*. (1ª ed.). México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Lara, P. (2000). *Las mujeres en la guerra*. Bogotá: Planeta.

Macias, G. E. (2007). “*Con indignación las mujeres víctimas sobrevivientes del Magdalena Medio viven una alarmante situación: La asociación formal de desmovilizados en organizaciones dedicadas a la asesoría de víctimas del conflicto armado*”. Santanderes, Colombia: Documentos internos IMP-Regional Santanderes.

Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado. (2005). *Quinto informe: sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia junio 2004- junio 2005*. Bogotá D.C.: El Autor.

Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado. (2006A). *Sexto informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia 2002-2006*. Bogotá: El Autor.

Mesa de Trabajo. Mujer y Conflicto Armado. (2006B). *Memoria de mujeres. Guía para documentar y hacer visible el impacto de la violencia contra mujeres, jóvenes y niñas en contexto de conflicto armado*. Bogotá: Antropos.

Mesa Nacional de Incidencia por el Derecho a la Verdad, la Justicia y la Reparación con Perspectiva de Género. (2007). *Análisis sociodemográfico de las víctimas del conflicto armado: brechas de género*. Bogotá: Corporación Casa de la Mujer Trabajadora y Alianza Iniciativas de Mujeres Colombianas por la Paz (IMP).

Ministerio de la Protección Social de Colombia & Agencia de la ONU para los Refugiados ACNUR. (2011). Directriz de enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de las personas en situación de desplazamiento con discapacidad en Colombia. (1ª ed.). Bogotá D.C.: Minsalud-ACNUR. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7536.pdf?view=1>.

Ministerio de Trabajo República de Colombia (2013). *Programa Nacional de Equidad Laboral con Enfoque Diferencial de Genero*. Bogotá D.C.: El Autor.

Montenegro, A., & Posada, C. (2001). *La violencia en Colombia*. Bogotá: Alfaomega y Cambio.

Navia, C. (2003). *Guerra y paz en Colombia. Miradas de mujer*. Cali: Escuela de Estudios Literarios, Universidad del Valle.

Organización de los Estados Americanos (OEA). (2006). *Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia*. Washington: OEA.

- Pizarro E., Moncayo V., Zubiria S., Duncan G., Estrada J., & Fajardo D. (2015). *Contribución al entendimiento del Conflicto Armado en Colombia – Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas*. Bogotá D.C. Ediciones desde abajo.
- Posada, F. (1968). *Colombia: violencia y subdesarrollo*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Rincón, T. (2013). *Verdad, Justicia y Reparación: La justicia de la justicia transicional*. Bogotá D.C. Siglo del Hombre Editores.
- Rubio, M. (1999). *Crimen e Impunidad. Precisiones sobre la Violencia*. Bogotá: Tercer Mundo Editores.
- Sánchez, G. (1991). *Guerra y política en la sociedad colombiana*. Bogotá: El Áncora Editores.
- Sánchez, g. (2003). *Guerras, memoria e historia*. Bogotá: ICANH.
- Torregrosa Jiménez, R. (2015). Justicia transicional en Colombia y marco jurídico para la paz: algunas reflexiones desde el Derecho Internacional Humanitario. *Revista Internacional de Ciencias Sociales Interdisciplinarias*, 4(2), 45-55.
- Tovar, P. (2006). *Las viudas del conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Colciencias.
- Urrego, M. (2002). *Estado y nación en Colombia. De la Guerra de los Mil días a la constitución de 1991*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

Valencia Villa, A. (2005). *Derecho Internacional Humanitario. Conceptos Básicos Infracciones en el Conflicto Armado Colombiano*. Bogotá D.C. Nuevas Ediciones LTDA.

Vásquez, S. (2005). "Historias o relatos de vida. De lo individual a lo colectivo en la investigación social". *Revista Universitas Humanística*, 31(59), 53-63.

NORMATIVIDAD

Decreto 1480 (5, agosto, 2014). Por el cual se declara el 25 de mayo como el "Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno". Bogotá D.C.: Presidencia de la República. *Diario Oficial 49234* de agosto 05 de 2014.

Ley 599 (24, julio, 2000). Por la cual se expide el Código Penal. Bogotá: Congreso de Colombia. *Diario Oficial 44.097* de 24 de julio de 2000.

Ley 906 (31, agosto, 2004). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Bogotá: Congreso de Colombia. *Diario Oficial 45.658* del 1 de septiembre de 2004.

Ley 1448 (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Congreso de Colombia. *Diario Oficial 48.096* de 10 de junio de 2011.

Ley 1719 (18, junio, 2014). Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras

disposiciones. Bogotá: Congreso de Colombia. *Diario Oficial* 49.186 del 18 de junio de 2014

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional de Colombia. (2008). Auto de seguimiento 092 protección de los derechos fundamentales de las mujeres desplazadas por el conflicto armado. Recuperado de www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm.

Corte Constitucional de Colombia. (29, marzo, 2000). Sentencia 371/00 Referencia: expediente P.E. 010 Revisión constitucional del proyecto de ley estatutaria No. 62/98 Senado y 158/98 Cámara, “por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”. Magistrado Ponente: Dr. Carlos Gaviria Díaz.

Corte Constitucional de Colombia. (22, enero, 2004) Sentencia T-025/04. Agencia Oficiosa En Tutela-Asociaciones de desplazados/Agencia Oficiosa En Tutela-Condiciones para que las asociaciones de desplazados interpongan la acción. Referencia: expediente T-653010 y acumulados. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.